Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas**

**para los Derechos Humanos e informes de la Oficina**

**del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

Situación de los derechos humanos y actividades de la   
Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las   
Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para   
los Derechos Humanos

|  |
| --- |
| *Resumen* |
| En su resolución 27/27, el Consejo invitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que le presentara un informe en su 30º período de sesiones. El presente informe sobre la situación de los derechos humanos y sobre las actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo evalúa los avances logrados por el Gobierno de la República Democrática del Congo en la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y por otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Este informe abarca el período comprendido entre junio de 2014 y mayo de 2015. |
| El Alto Comisionado encomia las medidas acometidas por las autoridades para atender las recomendaciones. Estas medidas han propiciado avances importantes, en particular el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la ejecución del plan de acción de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) contra la violencia sexual. El Alto Comisionado también observa progresos en la lucha contra la impunidad, en concreto en la conclusión de varios juicios relevantes, como los de dos ex militares de las FARDC que figuraban en una lista de cinco altos mandos del ejército que supuestamente habían cometido delitos graves. Esta lista fue entregada al Presidente Joseph Kabila por una delegación del Consejo de Seguridad en mayo de 2009. |
| Ello no obstante, el Alto Comisionado señala que la situación de los derechos humanos sigue siendo muy preocupante en todo el país. Es en la zona oriental donde la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha documentado el mayor número de violaciones de los derechos humanos y abusos, cometidos por miembros de más de 30 grupos armados y por los militares de las FARDC. El período que abarca este informe también estuvo marcado por incidentes graves que afectaron negativamente a la protección de la población civil en la zona oriental del país. |
| En las provincias occidentales, especialmente en Kinshasa, la lamentable reducción del espacio democrático se puso de manifiesto en graves violaciones de las libertades fundamentales perpetradas por las fuerzas de seguridad. Las víctimas principales de estos atropellos fueron los opositores políticos, los defensores de los derechos humanos y los manifestantes. Estos acontecimientos son especialmente preocupantes a la vista del ciclo electoral inminente. |
| El Alto Comisionado lamenta profundamente la decisión de expulsar al Director de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos adoptada por el Gobierno en octubre de 2014 tras la publicación del informe conjunto de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el ACNUDH sobre las violaciones de los derechos humanos que los agentes de la Policía Nacional Congoleña cometieron en Kinshasa entre el 15 de noviembre de 2013 y el 15 de febrero de 2014 en el curso de la operación Likofi. El Alto Comisionado insta al Gobierno a reforzar su colaboración con la Oficina Conjunta. |
| El Alto Comisionado alienta al Gobierno a que aplique todas las recomendaciones formuladas en el presente informe y reitera que su Oficina continuará apoyando las medidas que el Estado ponga en marcha para proteger y promover los derechos humanos. |
|  |

Índice

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | *Página* |
| 1. Introducción | | | 4 |
| 1. Principales avances en materia de derechos humanos | | | 4 |
| * 1. Libertades fundamentales y protección de los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los opositores políticos | | | 5 |
| * 1. Violencia sexual | | | 7 |
| * 1. Ejecuciones extrajudiciales y ejecuciones sumarias | | | 10 |
| * 1. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes | | | 12 |
| * 1. Lucha contra la impunidad | | | 13 |
| * 1. Protección de los civiles | | | 16 |
| 1. Cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas para los derechos humanos y con los mecanismos nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos | | | 18 |
| * 1. Medidas adoptadas para la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal | | | 18 |
| * 1. Información actualizada sobre los mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos | | | 18 |
| 1. Conclusiones y recomendaciones | | | 19 |
| * 1. Conclusiones | | | 19 |
| * 1. Recomendaciones | | | 20 |

I. Introducción

1. Este informe fue elaborado en cumplimiento de la resolución 27/27 del Consejo de Derechos Humanos sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad y en él se ofrece una visión general de la situación de los derechos humanos y de las actuaciones acometidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en el país a través de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos entre junio de 2014 y mayo de 2015.
2. El informe destaca los cambios más importantes acaecidos en la esfera de los derechos humanos, con especial atención a los problemas en materia de libertades fundamentales[[1]](#footnote-1), protección a los defensores de los derechos humanos, a los periodistas y a los opositores políticos, violencia sexual, ejecuciones extrajudiciales, ejecuciones sumarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, lucha contra la impunidad y protección de la población civil. Asimismo, evalúa los avances alcanzados por el Gobierno en la aplicación de las recomendaciones del ACNUDH y de otros organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en relación con estas cuestiones.

II. Principales avances en materia de derechos humanos

1. El Gobierno ha desplegado una notable actividad en el período que abarca este informe para mejorar la situación de los derechos humanos. En concreto es encomiable la designación, el 1 de abril de 2015, de los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como la adopción, el 29 de octubre de 2014, del plan de acción de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) contra la violencia sexual. También se han constatado progresos en la lucha contra la impunidad. En este sentido conviene destacar la conclusión de varios juicios relevantes, entre otros los de dos ex oficiales de las FARDC que figuraban en una lista de cinco altos mandos del ejército entregada al Presidente Joseph Kabila por una delegación del Consejo de Seguridad en mayo de 2009. Estos oficiales de alto rango estaban acusados de la comisión de delitos graves, incluidos delitos de violación y otras formas de violencia sexual.
2. Sin embargo, la situación de los derechos humanos continúa siendo motivo de gran preocupación en todo el país. Las provincias de la zona oriental de la República Democrática del Congo afectadas por el conflicto (Orientale, Kivu del Norte, Kivu del Sur y Katanga del Norte) siguen registrando el mayor número de violaciones de los derechos humanos y abusos, cometidos por miembros de más de 30 grupos armados y, en el curso de las operaciones militares contra estos, por los militares de las FARDC. Las represalias por la colaboración, real o presunta, de la población con otros grupos armados o con las fuerzas de seguridad y defensa, y las reivindicaciones entre etnias fueron con frecuencia la causa de los ataques. En comparación con otros actores, los integrantes de las FARDC fueron quienes cometieron más violaciones de los derechos humanos durante la mayor parte del período que abarca este informe, superados en los meses de enero, febrero y marzo de 2015 por la Policía Nacional Congoleña.
3. La restricción progresiva del espacio político y el incremento de las violaciones de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica se registraron sobre todo en las provincias occidentales, particularmente en Kinshasa. Agentes de la Policía Nacional Congoleña y militares de las FARDC (en particular de la Guardia Republicana) recurrieron a la fuerza excesiva y emplearon armas letales en las manifestaciones y en las reuniones políticas para restringir estos derechos y libertades. El arresto y la detención arbitrarios, en ocasiones en régimen de incomunicación, también han suscitado inquietud en relación con las garantías del debido proceso.
4. El Gobierno expulsó en octubre de 2014 al director de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos tras la publicación del informe conjunto de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y el ACNUDH sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes de la Policía Nacional Congoleña en el curso de la operación Likofi, lo que fue motivo de alarma. El Alto Comisionado instó al Gobierno a investigar los actos de intimidación y las amenazas que continuamente sufre el personal de las Naciones Unidas que se ocupa de los derechos humanos, y a depurar responsabilidades por tales actos. Suscita honda preocupación la posibilidad de que el espacio político quede aún más restringido y aumenten las violaciones de los derechos humanos contra las personas críticas con el Gobierno a medida que el país se acerca al inicio de un ciclo electoral.

A. Libertades fundamentales y protección de los defensores de   
los derechos humanos, los periodistas y los opositores políticos

1. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Gobierno que garantizara la libertad de expresión y la libertad de la prensa y de los medios de comunicación, y que toda restricción al ejercicio de las actividades de la prensa y los medios de comunicación fuera estrictamente compatible con las disposiciones del artículo 19, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (véase CCPR/C/COD/CO/3, párr. 22). En el examen periódico universal de la República Democrática del Congo de 2009 se recomendó al Gobierno que desarrollara un marco legal para proteger y garantizar la seguridad de los periodistas, de los defensores de los derechos humanos, de los miembros de la sociedad civil y de los opositores políticos (véase A/HRC/13/8, párr. 96, recomendaciones 22 a 26).

1. Situación actual y actuación del Gobierno

1. En el período que abarca este informe, el Gobierno fue responsable de un gran número de violaciones de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica. También se registraron numerosos casos de recurso a la fuerza excesiva por parte de las fuerzas de seguridad, que condujeron a ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones de los derechos humanos de las que principalmente fueron víctimas los opositores políticos, los defensores de los derechos humanos y los empleados en los medios de comunicación, sobre todo en el curso de las manifestaciones. A principios de 2015, los opositores políticos fueron perseguidos por las fuerzas de seguridad y defensa y numerosas manifestaciones fueron reprimidas violentamente, en particular mediante el uso de la fuerza letal.
2. La Cámara Baja del Parlamento aprobó el 17 de enero de 2015 una ley que incluye una disposición controvertida en virtud de la cual se condiciona la celebración de las elecciones presidenciales y legislativas a la realización de un censo nacional. Muchos agentes sociales interpretaron esta medida como un intento de retrasar las elecciones y, así, permitir al Presidente Kabila prolongar su mandato. Ello sembró el descontento general, que se vio acompañado en el primer trimestre del 2015 de manifestaciones multitudinarias organizadas por miembros de la oposición y por activistas de la sociedad civil.
3. El Gobierno desplegó, el 19 de enero de 2015, especialmente en Kinshasa y Goma, policías antidisturbios y militares de las FARDC, en particular miembros de la Guardia Republicana, para responder a las protestas. Los cuerpos de seguridad nacionales emplearon una fuerza desproporcionada contra los civiles desarmados. Según la información recopilada por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, al menos 20 personas resultaron muertas y 75 heridas entre el 19 y el 23 de enero de 2015 a manos de la policía y de la Guardia Republicana.
4. En el curso de las manifestaciones fueron detenidas unas 500 personas en todo el país. El 20 de enero de 2015, varios dirigentes de la oposición fueron encerrados por la policía en su sede en Kinshasa para impedir que se sumaran a las manifestaciones. El 21 de enero, la policía supuestamente detuvo en Lubumbashi (provincia de Katanga) a 13 miembros del partido opositor Unión para la Democracia y el Progreso Social en la sede local de la formación.
5. El 15 de marzo de 2015, unos 30 activistas de la sociedad civil, entre ellos 3 ciudadanos de Senegal, 1 de Burkina Faso, 4 de Francia y 1 de los Estados Unidos de América, fueron al parecer detenidos en Kinshasa por agentes de la Policía Nacional Congoleña y miembros de la Agencia Nacional de Inteligencia y de la policía militar durante la celebración de un taller organizado por la organización de la sociedad civil Filimbi y cuyo objetivo era fomentar la participación de los jóvenes en el proceso democrático de la República Democrática del Congo. Todos ellos fueron acusados de tratar de organizar una insurrección en el país y permanecieron recluidos en las instalaciones de la Agencia Nacional de Inteligencia en Kinshasa. Los extranjeros fueron puestos en libertad, y a algunos de ellos se les expulsó del país; al menos dos congoleños seguían recluidos cuando se elaboraba este informe. El 7 y el 8 de abril, cuatro activistas de la sociedad civil miembros de la organización no gubernamental (ONG) nacional Lutte pour le changement fueron detenidos en un acto público celebrado en Goma para solicitar la puesta en libertad de sus compañeros detenidos en Kinshasa durante la celebración del taller citado. Acusados de instigación a desobedecer a la autoridad, fueron puestos en libertad provisional bajo fianza por el Tribunal de Apelación de Goma el 29 de abril.
6. Muchos manifestantes fueron procesados por pillaje, destrucción de la propiedad e insurrección; sin embargo, ningún agente del Estado ha sido investigado o procesado hasta el momento por las ejecuciones extrajudiciales y por los otros atropellos perpetrados para controlar las manifestaciones.Esto siembra dudas sobre la independencia del poder judicial cuando se trata de casos contra opositores políticos y miembros de la sociedad civil.
7. El 20 de enero de 2015, el Gobierno bloqueó el acceso a los servicios de mensajería de texto, a Internet y a las redes sociales durante varias semanas para evitar que se organizaran nuevas manifestaciones. Estos servicios se restablecieron, respectivamente, el 7 y el 8 de febrero y a principios de marzo. Durante este período también se suspendieron las emisiones de algunos programas y emisoras de radio. Por ejemplo, el 17 de enero se suspendió la emisión del *Canal Kin Télévision*, que pertenece al líder de la oposición Jean-Pierre Bemba, y de la *Radio Télé Catholique Elikya* por supuestamente haber difundido mensajes incendiarios sobre el proyecto de ley electoral. Los servicios de radiodifusión de *Radio Télé Catholique Elikya* se reiniciaron unos días más tarde, pero su servicio de televisión permanece suspendido. La señal de *Radio Francia Internacional* fue suspendida el 21 de enero.

2. Actuación de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

1. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha realizado un seguimiento cuidadoso de la situación de los activistas de la sociedad civil y de los opositores políticos detenidos en relación con las manifestaciones y con las reuniones que tuvieron lugar en Kinshasa y en Goma. Por ejemplo, ha seguido el caso de Christopher Mutanda Ngoy, Presidente de la ONGSynergies for Congo and Human Rights y miembro activo de la campaña Salvar el Congo, quien fue detenido el 21 de enero de 2015 en Kinshasa y permaneció incomunicado en las instalaciones de la Agencia Nacional de Inteligencia durante tres semanas, hasta que el 10 de febrero fue puesto a disposición de la autoridad judicial. En las fechas en que se elaboró este informe se hallaba en prisión preventiva en el centro penitenciario de Makala (Kinshasa) acusado de diez delitos. La Oficina Conjunta también ha seguido el caso de Fred Bahuma, dirigente de Lutte pour le changement detenido en Kinshasa el 15 de marzo por agentes de la Policía Nacional Congoleña y por miembros de la Agencia Nacional de Inteligencia mientras asistía al taller organizado por Filimbi.
2. Entre los opositores políticos privados de libertad destaca Ernest Kyaviro, jefe provincial del partido opositor Coalición Congoleña para la Democracia/Movimiento de Liberación de Kisangani, detenido en Goma el 22 de enero de 2015 y trasladado a las instalaciones de la Agencia Nacional de Inteligencia en Kinshasa el 23 de enero. El 20 de abril fue trasladado a la prisión central de Makala, en Kinshasa, tras casi tres meses de reclusión con acceso limitado a visitas externas.
3. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas también ha brindado apoyo legal y medidas específicas de protección general a defensores de los derechos humanos, periodistas y víctimas o testigos de violaciones graves de los derechos humanos en riesgo de sufrir represalias por testificar en juicio, así como a defensores de los derechos humanos y periodistas que hubieran sido amenazados por su labor. En total ha atendido en todo el país 138 casos de amenazas y violaciones de los derechos humanos contra 86 defensores de los derechos humanos, 16 periodistas y 36 víctimas y testigos de violaciones de los derechos humanos.
4. Pese a la amplia labor de apoyo desplegada en los últimos años por los representantes de las ONG y por los defensores de los derechos humanos, no se han constatado avances significativos en relación con la aprobación de un proyecto de ley para la protección a los defensores de los derechos humanos. Organizaciones de derechos humanos, parlamentarios y representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos celebraron el 1 de noviembre de 2013, con el apoyo de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, un seminario técnico cuyos participantes convinieron en introducir enmiendas al proyecto de ley. Con todo, el proyecto de ley no ha sido remitido a la Asamblea Nacional, ya que los parlamentarios afirmaron que algunos de sus compañeros considerarían que el citado proyecto solo protegía a los defensores de los derechos humanos, como si se tratara de una categoría específica de personas. Como consecuencia, los miembros de la sociedad civil encargaron un estudio sobre la constitucionalidad del proyecto de ley para convencer a los parlamentarios de aprobarlo. Las conclusiones del estudio fueron presentadas a la Platform of Human Rights Defenders el 27 de marzo de 2015, y el 17 de abril, en Kinshasa, a un grupo más nutrido de activistas de los derechos humanos y de socios en la defensa de los derechos humanos.

B. Violencia sexual

1. Los sucesivos Altos Comisionados para los Derechos Humanos y los mecanismos internacionales de derechos humanos han instado al Gobierno durante muchos años a que adoptara medidas más eficaces para luchar contra la impunidad de la violencia sexual. En el examen periódico universal de la República Democrática del Congo de 2014 se recomendó al Gobierno que promoviera la aplicación de la legislación nacional sobre la violencia sexual y que asegurara que los responsables fueran conducidos ante la justicia (véase A/HRC/27/5, párrs. 134.60 y 134.85). El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Gobierno que garantizara el acceso a la justicia a todas las mujeres afectadas por la violencia sexual durante el conflicto y asignara fondos suficientes a los tribunales militares. El Comité también recomendó al Gobierno que velara por que el sistema judicial fuera sensible a la violencia de género y que, entre otras cosas, aumentara el número de juezas que conocían en los casos de violencia sexual en las zonas en conflicto, y el número de jueces y fiscales especializados en la violencia sexual (véase CEDAW/C/COD/CO/6-7, párr. 10 c)). También se han formulado otras recomendaciones para mejorar el acceso de las víctimas a tratamiento médico integral y a apoyo psicológico (*ibid*., párr. 10 f)).

1. Situación actual y actuación del Gobierno

1. La violencia sexual continúa suscitando una honda preocupación en la República Democrática del Congo, ya que las partes en conflicto no han cesado de emplear la violación como arma de guerra. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas constató en el período que abarca este informe 550 casos de violación en todo el país. Aproximadamente el 81% de ellos (448 víctimas) fueron cometidos en las provincias orientales de Kivu del Norte, Kivu del Sur y Orientale. Más del 44% de las víctimas (243) fueron presuntamente violadas por agentes del Estado, entre otros por militares de las FARDC (165), agentes de la Policía Nacional Congoleña (72), empleados de la Agencia Nacional de Inteligencia (2) y otros agentes del Estado (4). Los grupos armados fueron responsables de la violación de aproximadamente el 56% del total de las víctimas (307). Entre ellos destaca Mai-Mai Simba/Lumumba, cuyos integrantes han sido identificados como los responsables de la violación de 80 víctimas.
2. Los supervivientes de la violencia sexual continúan sin acceso a servicios legales, vías de recurso y a reparación. No existen servicios de emergencias ni servicios psicosociales; por ejemplo, no se dispone de medios quirúrgicos contra la fístula obstétrica, ni acceso a antirretrovirales o servicios de aborto seguro, especialmente en las zonas afectadas por el conflicto en las que las autoridades estatales están ausentes o tienen una presencia débil, y la infraestructura es insuficiente o inadecuada. Solo en las zonas urbanas o en su periferia puede recabarse apoyo integral (jurídico, médico y psicosocial), y aún en ellas este está lejos de ser adecuado o suficiente. En las zonas aisladas, donde el sistema de justicia está ausente o es débil, se recurre con frecuencia a prácticas que, como los arreglos amistosos, permiten a las familias de la víctima y del agresor alcanzar un acuerdo económico o de otra índole (sin descartar el matrimonio) para “cerrar” el caso.
3. Pese a ello, durante el período que abarca este informe se produjeron avances fundamentales en la lucha contra la violencia sexual asociada a los conflictos. Los tribunales militares condenaron por delitos de violencia sexual a 30 personas, entre ellas a 20 militares de las FARDC, 9 agentes de la Policía Nacional Congoleña y 1 integrante de un grupo armado (combatiente de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda)[[2]](#footnote-2). Los juicios al General Jérôme Kakwavu y al Teniente Coronel Bedi Mobuli Engangela, alias Coronel 106, se celebraron el 7 de noviembre y 15 de diciembre de 2014, respectivamente. Estas dos personas figuraban en una lista de cinco altos mandos de las FARDC acusados, entre otros delitos, de violación que fue entregada al presidente Kabila por una delegación del Consejo de Seguridad en mayo de 2009[[3]](#footnote-3).
4. El Presidente Kabila designó el 14 de julio de 2014 a Jeanine Mabunda Asesora Presidencial para la Violencia Sexual y el Reclutamiento y la Utilización de Niños con objeto de acelerar las actuaciones nacionales en la materia y colaborar con la comunidad internacional. La Sra. Mabunda ha llevado a cabo misiones sobre el terreno a lo largo y ancho del país para familiarizarse con la situación de las víctimas de la violencia sexual y para asistir a las audiencias judiciales móviles celebradas, con el apoyo de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Kiwanja, Rutshuru y Matadi. Las víctimas reiteraron ante ella los obstáculos a los que hubieron de hacer frente para obtener justicia y le solicitaron que se adoptaran medidas para facilitar el proceso. La Sra. Mabunda puso en marcha en diciembre de 2014 una línea telefónica gratuita que las víctimas, los testigos y los familiares tienen a su disposición para denunciar la violencia sexual y solicitar ayuda. En el momento en que se elaboraba este informe se habían recibido en esta línea telefónica gratuita 432 llamadas y se habían enviado 50.000 mensajes de texto para informar a la ciudadanía.
5. El Gobierno, junto con la Unidad para la Violencia Sexual en los Conflictos de la MONUSCO, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, puso en marcha el 28 de agosto de 2014 el plan de acción de las FARDC contra la violencia sexual. Las FARDC participaron directamente en la elaboración de un plan que diese respuesta a los actos de violencia sexual perpetrados por sus integrantes. El plan prevé el establecimiento de una comisión especializada y define cinco ejes de actuación prioritarios: prevención, castigo, protección, comunicación, seguimiento y evaluación. El 29 de octubre 2014 se habilitó una comisión al amparo de un decreto del Viceprimer Ministro responsable de la defensa nacional y de los antiguos combatientes. Esta comisión cuenta con representantes de la MONUSCO y de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer. La Representante Especial del Secretario General asistió durante su misión a la República Democrática del Congo (29 al 31 de marzo de 2015) a la ceremonia oficial de investidura de esta comisión. En el curso de la ceremonia, diez comandantes de unidades de las FARDC suscribieron una declaración reiterando su compromiso con la erradicación de la violencia sexual.
6. En septiembre de 2014 se realizaron pagos por reparaciones a 30 personas violadas en 2003 en las provincias de Songo Mboyo y Ecuador. Nunca antes se habían abonado indemnizaciones individuales a los supervivientes y la medida, por tanto, supuso un avance esencial en la administración de justicia. Sin embargo, el caso muestra también que la ejecución de las resoluciones de reparación puede demorarse mucho. La Asesora Presidencial sobre la Violencia Sexual y el Reclutamiento y la Utilización de Niños aseveró que la ejecución de todas las resoluciones de reparación atrasadas y la creación de un fondo para tal fin eran prioridades fundamentales en su mandato.

2. Actuación de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

1. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha continuado formando al personal de siete ONG que gestionan centros de asistencia jurídica al servicio de un mejor acceso de las víctimas a la justicia. Entre junio de 2014 y mayo de 2015, la Oficina Conjunta, con el auxilio de los Gobiernos del Canadá y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, ayudó a las ONG a habilitar 12 centros de asistencia jurídica en las provincias de Kivu del Norte, Kivu del Sur, Katanga, Bajo Congo, Maniema y Kinshasa. Estos centros prestan asistencia gratuita a las víctimas de la violencia sexual y las acompañan, desde el momento de la interposición de denuncia, a lo largo de todo el proceso judicial.
2. Al menos 400 víctimas de actos de violencia sexual recibieron ayuda de estos centros en el período que abarca el informe. Como consecuencia se dictaron 103 sentencias condenatorias. Los centros de asistencia jurídica han habilitado también mecanismos de derivación de los supervivientes a los servicios integrales a su disposición para que reciban los servicios médicos, psicosociales y de rehabilitación urgentes que precisen. Durante el período que abarca este informe, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas también brindó apoyo económico y técnico para la celebración de 6 audiencias judiciales móviles en las que se vieron causas de violencia sexual (3 en Kivu del Norte, 2 en el Bajo Congo y 1 en Kivu del Sur)[[4]](#footnote-4).
3. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas formó entre abril y mayo de 2015 en Kinshasa, Matadi, Kalemie y Kindu a 39 médicos en la peritación forense de la violencia sexual y a 49 agentes de la policía judicial en la tramitación de estos casos. La Oficina Conjunta también ha ayudado a establecer cinco pequeñas bibliotecas en las delegaciones de la Fiscalía[[5]](#footnote-5), que están al servicio de los equipos responsables de la erradicación de la violencia sexual y de género.
4. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha mantenido, en el seno del Equipo de Tareas sobre los Niños y los Conflictos Armados, su compromiso hacia los temas que afectan a la aplicación del plan de acción para detener y prevenir el reclutamiento de niños, la violencia sexual infantil y otras violaciones graves de los derechos del niño, que fue suscrito el 4 de octubre de 2012 por el Primer Ministro de la República Democrática del Congo y por el Representante Especial del Secretario General para el país y jefe de la MONUSCO.

C. Ejecuciones extrajudiciales y ejecuciones sumarias

1. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Gobierno que investigara, encausara y castigara todas las ejecuciones extrajudiciales y sumarias y concediera una reparación adecuada a las familias de las víctimas (véase CCPR/C/COD/CO/3, párrs. 10 y 15). El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias también recomendó al Gobierno que aplicara plenamente su política de “tolerancia cero” e investigara, detuviera y encausara a los miembros de las FARDC responsables de dichas ejecuciones (véase A/HRC/14/24/Add.3, párr. 109).

1. Situación actual y actuaciones del Gobierno

1. La Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha continuado documentando durante el período que abarca este informe las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por los agentes del Estado en zonas no afectadas por conflictos. Desde junio de 2014 hasta mayo de 2015, los agentes del Estado fueron responsables de al menos 114 ejecuciones extrajudiciales en las que perdieron la vida 140 personas no afectadas por conflictos armados. El uso desproporcionado de la fuerza y el empleo de armas de fuego por parte de las FARDC, la Guardia Republicana y la Policía Nacional Congoleña produjeron a menudo la muerte de civiles.
2. Durante el período que abarca este informe, los agentes de la Policía Nacional Congoleña perpetraron ejecuciones extrajudiciales y fueron responsables de desapariciones forzadas, en particular en el curso de la Operación Likofi contra los supuestos bandidos callejeros conocidos como *“kulunas”* (15 de noviembre de 2013 a 15 de febrero de 2014)[[6]](#footnote-6). Hasta la fecha solo se ha dictado una sentencia, el 24 de junio de 2014, por la que el Tribunal de la Guarnición Militar de N’djili en Kinshasa condenó a un comisario jefe de policía a diez años de prisión como autor de los delitos de secuestro, detención arbitraria y falsificación. Al parecer, las autoridades competentes no han adoptado hasta el momento ninguna otra medida para identificar y procesar a todos los responsables de las infracciones cometidas en el curso de la Operación Likofi.
3. Como quedó dicho, al menos 20 civiles perdieron la vida durante las manifestaciones que tuvieron lugar en Kinshasa y Goma a principios de 2015. En marzo de 2015 se descubrió en la comuna de Maluku (provincia de Kinshasa) una fosa común con 421 cuerpos. Se dice que estos restos humanos podrían pertenecer a las personas cuyas desapariciones se denunciaron a raíz de la Operación Likofi[[7]](#footnote-7) y tras las manifestaciones de Kinshasa. El Gobierno de la República Democrática del Congo se ha comprometido a realizar una investigación transparente y creíble sobre esta fosa común y a esclarecer la cuestión.

2. Actuación de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

1. La MONUSCO y el ACNUDH publicaron el 15 de octubre de 2014 un informe sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por la Policía Nacional Congoleña en el curso de la Operación Likofi. El informe se basa en investigaciones realizadas por la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y documenta la muerte de al menos 9 civiles y la desaparición forzada de otros 32. El informe pretendía convertirse en un instrumento de sensibilización y sugería en sus conclusiones y recomendaciones las acciones correctivas que el Gobierno podía adoptar con el apoyo de la MONUSCO[[8]](#footnote-8). Tras la publicación del informe, el Gobierno declaró al Director de la Oficina Conjunta *persona non grata*.
2. En el marco de la misión que le ha sido encomendada de luchar contra la impunidad, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas hizo un seguimiento de los incidentes graves que tuvieron lugar en Lubumbashi y en Kinshasa el 30 de diciembre de 2013, en los que 70 civiles fueron muertos, principalmente por soldados de las FARDC. Estas muertes se produjeron en el curso de las operaciones de las fuerzas de defensa y seguridad contra los partidarios del opositor político y líder religioso Joseph Mukungubila, a quien se creía detrás de los ataques perpetrados contra instalaciones estratégicas del Gobierno en Kindu, Kinshasa y Lubumbashi. Además, más de 60 civiles y presuntos golpistas fueron detenidos por las fuerzas de seguridad entre el 30 de diciembre de 2013 y el 2 de enero de 2014. La Oficina Conjunta ha continuado promoviendo que se lleven a cabo investigaciones a nivel local con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos. Hasta la fecha, la Oficina Conjunta desconoce que se haya iniciado una investigación sobre los presuntos homicidios cometidos por las fuerzas de seguridad y no ha recibido respuesta a la carta que el 14 de agosto de 2014 remitió al Ministro en relación con este asunto.

D. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

1. El Comité contra la Tortura recomendó al Gobierno que erradicara la impunidad por presuntos actos de tortura y por otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y que para ello iniciara investigaciones inmediatas, imparciales y exhaustivas de todos los casos denunciados de tortura y de malos tratos. El Comité hizo también hincapié en que los autores debían ser juzgados y las víctimas debidamente indemnizadas. Además, solicitó al Gobierno que se asegurara de que las personas que denunciaran casos de torturas y malos tratos estuvieran protegidas contra los actos de intimidación y contra las represalias que la denuncia pudiera acarrearles (véase CAT/C/DRC/CO/1, párr. 6). En el examen periódico universal de la República Democrática del Congo de 2014 se instó al Gobierno a que iniciara investigaciones para depurar responsabilidades en los casos de denuncias de abusos y torturas cometidas por las fuerzas de seguridad, especialmente en los lugares de detención, y a que enjuiciara a los infractores (véase A/HRC/27/5, párrs. 134.49 a 134.50).

1. Situación actual y actuación del Gobierno

1. Durante el período que abarca este informe, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas documentó en toda la República Democrática del Congo 605 casos de torturas y de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que afectaron a 1.191 víctimas. Aproximadamente el 62% de las infracciones (377) fueron cometidas por agentes del Estado, concretamente por militares de las FARDC y agentes de la Policía Nacional Congoleña y de la Agencia Nacional de Inteligencia; el 38% (228) fueron supuestamente cometidas por miembros de grupos armados.
2. Al parecer, los agentes de las fuerzas de seguridad ataron y golpearon a algunas de las víctimas en el momento de la detención, presuntamente por haberse resistido a la extorsión, haber participado en actividades políticas, no haber contribuido al trabajo comunitario, haber cometido pequeños robos o no haber saldado una deuda. Por ejemplo, el 22 de marzo de 2015, seis hombres sufrieron presuntamente detención arbitraria y fueron golpeados por soldados del regimiento 804º de las FARDC en Kalembe, territorio de Masisi (Kivu del Norte), por negarse a participar en el trabajo comunitario organizado por las FARDC para erigir su campamento militar. El 2 de enero, dos niños se resistieron en Buyinga, territorio de Lubero, a la extorsión de un militar de las FARDC que pretendía privarlos de sus bienes, por lo que fueron detenidos arbitrariamente, atados y golpeados con porras, martillos y palos por los militares de las FARDC, que los dejaron toda una noche semidesnudos y atados a postes.
3. Algunas de las víctimas sufrieron castigos crueles, inhumanos o degradantes que podrían haber constituido actos de tortura a manos de agentes de las fuerzas de seguridad por participar en actividades presuntamente contrarias a la actuación del Gobierno o críticas con ella. Según parece, agentes de la Policía Nacional Congoleña detuvieron el 7 de abril de 2015 a cuatro militantes de Lutte pour le changement en un acto público en Goma en el que se solicitaba la liberación de los activistas de la sociedad civil detenidos en Kinshasa por la Agencia Nacional de Inteligencia. Los cuatro activistas informaron de que unos diez agentes de la policía los golpearon en el momento de la detención. El 13 de abril de 2015 fueron trasladados a la prisión central de Goma. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ratificó los informes en los que se alegaba que habían sufrido tratos o penas degradantes durante su reclusión. Guardias de la prisión los obligaron a recoger excrementos con sus propias manos al limpiar los baños, y los golpearon cuando se negaron a obedecer. El 29 de abril, el Tribunal de Apelación de Goma decretó su libertad provisional bajo fianza.
4. Los miembros de los grupos armados también han mutilado e infligido tratos crueles a los civiles durante los ataques a aldeas. Por ejemplo, según se ha informado, el 20 de junio de 2014 combatientes de Mai-Mai Lumumba cortaron las orejas a dos civiles en Makumo, territorio de Lubero (Kivu del Norte), e hirieron en el rostro a otra persona con un machete por su presunta complicidad en la muerte del líder del grupo.
5. El Gobierno de la República Democrática del Congo promulgó el 9 de julio de 2011 una ley nacional contra la tortura, pero su aplicación ha sido escasa. Según la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los tribunales militares condenaron por torturas en el período que abarca este informe al menos a 6 personas: 4 agentes de la Policía Nacional Congoleña y 2 militares de las FARDC. Este escaso número de condenas puede en parte deberse a que los miembros del poder judicial desconocen la existencia de la ley contra la tortura. Es preciso, por tanto, desplegar un esfuerzo adicional en todo el país para difundir la existencia de esta ley.

2. Actuación de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

1. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos ha continuado vigilando los casos de tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el país e informando sobre ellos.
2. Representantes de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas visitaron en compañía del Viceministro de Derechos Humanos y de oficiales de la policía de las Naciones Unidas lugares de reclusión en las provincias de Bajo Congo y de Bandundu para evaluar los procedimientos de detención y las condiciones de reclusión y el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales de derechos humanos. Aunque la República Democrática del Congo firmó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en 2010, el Gobierno sigue sin establecer un mecanismo nacional para la prevención de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a pesar de que la Oficina Conjunta no ha cesado de solicitarlo y el artículo 3 del Protocolo Facultativo lo exige.

E. Lucha contra la impunidad

1. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Gobierno que adoptara las medidas apropiadas para garantizar que se investigaran todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos que llegaran a su conocimiento y para que se encausara y castigara a los responsables de tales violaciones (véase CCPR/C/COD/CO/3, párr. 10). En el examen periódico universal de la República Democrática del Congo de 2014, el Gobierno fue instado en particular a adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a la impunidad en los casos de violencia contra la mujer (A/HRC/27/5, párr. 134.61).

1. Situación actual y actuación del Gobierno

1. Se han constatado avances positivos y significativos en la lucha contra la impunidad, algunos de ellos fruto de actuaciones ejecutadas con el apoyo de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos y de sus socios. En el período que abarca este informe, y de acuerdo con la información recibida por la Oficina Conjunta, al menos 60 agentes de la Policía Nacional Congoleña y 165 militares de las FARDC fueron condenados en todo el país por diferentes delitos relacionados con la violación de los derechos humanos.
2. El 15 de diciembre de 2014, el Tribunal Militar de Kivu del Sur condenó en Bukavu al Teniente Coronel Bedi Mobuli Engangela, alias Coronel 106, quien había sido acusado de crímenes de lesa humanidad por la comisión en Kivu del Sur entre 2005 y 2007 de diferentes delitos graves, entre otros de violación, esclavitud sexual y asesinato. El Tribunal lo condenó a cadena perpetua como autor de crímenes de lesa humanidad por la comisión de los delitos de asesinato, violación, esclavitud sexual, encarcelamiento y privación grave de la libertad. El Tribunal también lo condenó, solidariamente con el Estado, a indemnizar los daños a los personados como parte civil en el proceso. El 7 de noviembre de 2014, el Alto Tribunal Militar condenó al general Jérôme Kakwavu como autor, a título personal y en calidad de oficial al mando, de los delitos de violación y de crímenes de guerra a la pena de diez años de prisión. El general Kakwavu dirigió la Fuerza Armada Popular del Congo, una milicia cuyas actividades se desarrollaron en el distrito de Ituri entre 2003 y 2005. A pesar de la duración de los procesos, las condenas del Coronel 106 y del general Kakwavu representan un paso importante en la lucha contra la impunidad.
3. También conviene destacar la condena de Kizimi Lenine Sabin, ex alto mando de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, por crímenes de lesa humanidad. Kizimi Lenine Sabin fue condenado a cadena perpetua por el Tribunal de la Guarnición Militar de Bukavu el 29 de diciembre de 2014 tras la celebración de una audiencia judicial móvil que contó con la ayuda de la MONUSCO. El Tribunal Militar Operativo de Kivu del Norte dictó sentencia el 17 de noviembre de 2014 en relación con el asesinato del coronel Mamadou Ndala tras celebrar varias audiencias judiciales móviles en el territorio de Beni. El Tribunal condenó como autores de un delito de asesinato a 5 oficiales de las FARDC y a 6 comandantes de la Fuerza-Nacional del Ejército Aliado Democrático para la Liberación de Uganda.
4. En noviembre de 2014, Justin Banakoli, alias Cobra Matata, dirigente de las Fuerzas de Resistencia Patriótica de Ituri, afirmó su intención de rendirse a las FARDC junto a 812 de sus combatientes. Sin embargo, las negociaciones con el Gobierno fracasaron, ya que Cobra Matata insistía en solicitar la amnistía general para él y para sus hombres y la integración de sus fuerzas en las FARDC con reconocimiento de sus rangos militares. Detenido y acusado de varios delitos, entre otros el de reclutamiento de niños, fue trasladado el 5 de enero de 2015 de Bunia a la prisión militar de Kinshasa Ndolo con el apoyo de la MONUSCO. Se le acusa de deserción, formación de un movimiento rebelde, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, reclutamiento de niños y tentativa de fuga.
5. Sin embargo, la lucha contra la impunidad sigue haciendo frente a numerosos desafíos. Varias causas relevantes, por el número de víctimas, por la naturaleza de los crímenes o por el perfil de los infractores, continúan sin resolverse porque las autoridades judiciales no han hecho nada para enjuiciar a los autores. Al ACNUDH también le preocupa que no se recurran las decisiones adoptadas en primera instancia por el Tribunal Militar Operativo, por el Tribunal Supremo y el Alto Tribunal Militar, así como que se imponga la pena de muerte a pesar de la moratoria *de facto* vigente desde 2003.
6. La Asamblea Nacional aprobó el 2 de junio de 2015 un proyecto de ley para la aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ratificado por la República Democrática del Congo en 2002. Entre el 27 de abril y el 2 de mayo se celebró una conferencia multitudinaria organizada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos cuyo objetivo era evaluar la situación del sistema de justicia y sugerir reformas en la materia. En ella se adoptaron varias recomendaciones importantes relativas a la lucha contra la impunidad y a la protección de los testigos y de las víctimas.

2. Actuación de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

1. Las condenas del general Kakwavu y del Coronel 106 culminaron años de esfuerzo (siete en el caso del Coronel 106) de la MONUSCO y de otros asociados nacionales e internacionales en la lucha contra la impunidad. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas apoyó todo el proceso, desde las fases de investigación, presentación de informes y solicitud de acción, hasta la instrucción judicial y la vista oral. La Oficina Conjunta también ha trabajado en estrecha colaboración con las autoridades para habilitar un sistema de protección de testigos que les permita declarar sin temor a represalias, y ha aplicado medidas de protección a las víctimas y a los testigos durante las fases de instrucción y de vista oral, lo que posibilitó en la práctica brindar medidas de apoyo previas al juicio a 100 víctimas y que 80 víctimas pudieran testificar de forma anónima.
2. La Oficina Conjunta ha continuado ayudando a las autoridades judiciales en la lucha contra la impunidad, en particular brindándoles asistencia técnica y logística para desplazar a los investigadores y a los magistrados hasta los lugares en los que se perpetraron las violaciones de los derechos humanos. Durante el período que abarca este informe, la Oficina Conjunta ha brindado apoyo a nueve misiones de equipos conjuntos de investigación[[9]](#footnote-9) llevadas a cabo por las autoridades judiciales en diferentes regiones del país.
3. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ayudó a las autoridades judiciales brindando apoyo a las audiencias judiciales móviles, especialmente en la región oriental del país, donde la demanda de justicia militar fue más acusada. Por ejemplo, el Tribunal de la Guarnición Militar de Goma condenó el 7 de marzo de 2015 en audiencia judicial móvil celebrada en Kitchanga, territorio de Masisi (Kivu del Norte), a 20 agentes del Estado como autores de, entre otros delitos, asesinato, violencia sexual, bandidaje armado y posesión ilícita de armas de guerra. La MONUSCO apoyó el juicio brindando asistencia logística y económica y protección a las víctimas, a los testigos y a los denunciantes. La Oficina Conjunta también ha promovido, en colaboración con el Gobierno, la abolición de la pena de muerte. Por ello, al colaborar con el Gobierno y con la sociedad civil en la ejecución de un plan de seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal, ha sugerido que se elaborara una ley para abolir la pena de muerte.
4. Entre junio y julio de 2014, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas organizó en Goma, Bukavu, Lubumbashi, Bunia y Kisangani talleres para las organizaciones de la sociedad civil sobre las propuestas de reforma en materia de justicia de transición, en particular sobre las tendentes a reorganizar el poder judicial y permitirle enjuiciar los delitos graves de conformidad con el derecho internacional. Tras los talleres, los participantes elevaron a sus parlamentarios una carta colectiva apoyando la reforma. En noviembre, la Oficina Conjunta organizó en colaboración con el Centro Internacional para la Justicia Transicional un taller sobre el fortalecimiento del ordenamiento jurídico y de su capacidad para investigar y enjuiciar delitos graves en la República Democrática del Congo. En el taller se analizaron las reformas de la justicia de transición propuestas, en particular la posibilidad de habilitar salas especializadas para enjuiciar los crímenes internacionales.
5. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ayudó a trasladar a 29 reclusos de alto riesgo, entre ellos el Coronel 106, a instalaciones más seguras para hacer frente a los problemas de seguridad que permanentemente sufren los centros penitenciarios. De hecho, 1.510 reclusos se fugaron de prisión durante el período que se examina en este informe. Las fugas constantes y masivas de prisión representan un serio revés para la lucha contra la impunidad. El estado ruinoso que en ocasiones presentan las infraestructuras penitenciarias, junto a la negligencia y, a veces, la corrupción de los funcionarios de prisiones explican muchas de estas evasiones.

F. Protección de los civiles

1. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Gobierno de la República Democrática del Congo que adoptara todas las medidas necesarias para reforzar su capacidad de garantizar la protección de la población civil en las zonas de conflicto armado y, en particular, de las mujeres y de los niños. Se debían comunicar directivas pertinentes a todos los miembros de las fuerzas armadas y se les debía impartir formación obligatoria en derechos humanos (véase CCPR/C/COD/CO/3, párr. 13). En el examen periódico universal de 2014 se instó al Gobierno a que estableciera medidas que permitieran proteger a la población civil en cualquier situación de violencia armada (véase A/HRC/27/5, párr. 134.163).

1. Situación actual y actuación del Gobierno

1. En la región oriental de la República Democrática del Congo los civiles siguen siendo vulnerables al conflicto armado persistente que enfrenta al ejército congoleño y a diferentes grupos armados. La Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha continuado documentando las muertes y las lesiones causadas a civiles, así como las violaciones, los secuestros y los saqueos perpetrados por los grupos armados y, en el curso de las operaciones dirigidas contra estos, por los agentes del Estado.
2. Las operaciones militares ejecutadas durante el período que abarca este informe para neutralizar los grupos armados, como la Operación Sukola I contra las Fuerzas Democráticas Aliadas y la operación Sukola II contra las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y las Fuerzas de Resistencia Patrióticas de Ituri, parecen haber radicalizado a estos grupos, cuyos combatientes han atacado a civiles en represalia por el apoyo, real o presunto, brindado a las FARDC durante las operaciones militares.
3. En la noche del 6 de junio de 2014, 31 civiles fueron muertos en una liturgia al aire libre celebrada en Mutarule, territorio de Uvira (Kivu del Sur), por miembros de un grupo de milicianos barundis y banyamulenges. El comandante de las FARDC desplegadas en la zona, que al parecer había sido advertido en repetidas ocasiones e informado del ataque por la población local, no impidió ni detuvo la matanza. Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014, al menos 237 civiles resultaron muertos a manos de combatientes de las Fuerzas Democráticas Aliadas en la ofensiva lanzada contra varias localidades del territorio de Beni. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas colaboró a petición del Gobierno en la investigación nacional realizada para esclarecer los hechos.
4. Puesto que la MONUSCO está disminuyendo sus efectivos, es esencial que las fuerzas de seguridad del Estado tomen la iniciativa en la protección de los civiles. Con este objetivo, las FARDC y los efectivos de la MONUSCO patrullan juntos regularmente zonas inestables durante el día y la noche. Agentes de la policía de Naciones Unidas conviven con sus homónimos de la Policía Nacional Congoleña en las oficinas provinciales sitas en la zona oriental del Congo. Agentes de la provincia colaboran con la MONUSCO y con otros responsables en materia de protección en el Grupo Directivo Superior sobre Protección provincial.

2. Actuación de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

1. La protección de los civiles continúa siendo la prioridad de la MONUSCO y de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Esta, en colaboración con los organismos provinciales y locales concernidos, encabezó las actuaciones para el establecimiento de, entre otros mecanismos de protección, una entidad de alerta y respuesta tempranas. El objetivo de la Oficina es desempeñar una función más preventiva que reactiva. La MONUSCO también intensificó sus esfuerzos para proteger a los civiles mediante una mayor interacción con la población local y actividades de promoción con las autoridades locales y nacionales. La MONUSCO llevó a cabo actividades de sensibilización sobre las redes de alerta temprana en zonas que podían verse afectadas por operaciones militares contra las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y colaboró con unas 90 comunidades de Kivu del Norte para mejorar los sistemas de alerta temprana. Por otra parte, la Oficina Conjunta ha tratado de mantener en los entrenamientos rutinarios a los que se someten los agentes de la policía de las Naciones Unidas y los integrantes de la MONUSCO recién desplegados el carácter prioritario de la protección a la población civil en la zona oriental de la República Democrática del Congo.
2. La ofensiva emprendida por las Fuerzas Democráticas Aliadas en territorio de Beni (Kivu del Norte), especialmente intensa entre octubre y diciembre de 2014, supuso algunos desafíos para la protección de la población civil[[10]](#footnote-10). En el marco de las operaciones unilaterales de las FARDC contra las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, la MONUSCO expandió sus redes de alerta en las zonas afectadas por la operación Sukola II (Kivu del Norte y Kivu del Sur) para asegurar que la información y los avisos de amenaza a la población civil encontraran un cauce adecuado y que sus efectivos y las autoridades congoleñas pudieran darles respuesta. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ante la inminente intensificación de la ofensiva contra las Fuerzas de Resistencia Patriótica en Ituri, ha realizado junto a la MONUSCO un ejercicio conjunto para evaluar la atención del plan a la protección de la población civil.

3. Política de diligencia debida en materia de derechos humanos y función   
de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

1. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, ha continuado investigando a comandantes de batallones de las FARDC y a agentes de la Policía Nacional Congoleña por violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado como condición para que la MONUSCO o el equipo de las Naciones Unidas en el país presten cualquier tipo de ayuda. Durante el período que abarca este informe, la Oficina Conjunta realizó 1.805 investigaciones para hacer recomendaciones a los mandos de la MONUSCO antes de que esta brindara su apoyo a fuerzas de seguridad. En total, 906 personas han sido examinadas, ya que la cifra anterior incluye a personas investigadas más de una vez. Más del 85% de los oficiales investigados son miembros de las FARDC; los restantes son miembros de la policía. La información recopilada por la Oficina Conjunta en cumplimiento de sus funciones de vigilancia e investigación sigue siendo esencial para que la MONUSCO pueda apoyar operaciones conjuntas.
2. La MONUSCO retiró en enero de 2015 su apoyo a la operación conjunta que iba a lanzar un día después con las FARDC contra las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda en Kivu del Norte. El suceso ocurrió después de que las FARDC designaran a dos de sus generales como comandantes con puestos clave en la operación, debido a antecedentes de violaciones graves de los derechos humanos supuestamente cometidas por ellos mismos o por personal a su mando. Con ello se pretendía evitar la comisión de violaciones de los derechos humanos en operaciones ejecutadas con el apoyo de la MONUSCO. Ninguna de las unidades de las FARDC comandadas por ellos recibió ayuda de la MONUSCO. El Gobierno decidió entonces que Sukola II fuera una operación unilateral. Estos acontecimientos pusieron de relieve la necesidad de mejorar la comunicación entre la MONUSCO y el Gobierno en relación con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos.

III. Cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas   
para los derechos humanos y con los mecanismos   
nacionales para la promoción y la protección   
de los derechos humanos

A. Medidas adoptadas para la aplicación de las recomendaciones   
del examen periódico universal

1. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha trabajado en estrecha colaboración con el Gobierno y con la sociedad civil para apoyar la aplicación de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal de la República Democrática del Congo en mayo de 2014. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se reunió los días 23 y el 24 de diciembre de 2014 con varios interesados a fin de adoptar un plan de aplicación de estas recomendaciones. El Primer Ministro ha ordenado remitir el plan a todos los ministerios concernidos para que comiencen a aplicarlo.
2. En noviembre y diciembre de 2014, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos organizaron en las capitales de las provincias de Kivu del Sur, Orientale, Kivu del Norte y Katanga talleres de capacitación sobre el proceso de examen periódico universal y sus recomendaciones finales, entre otras cosas sobre la función de cada actor concernido en su aplicación. En estos talleres participaron servicios de enlace, funcionarios del Gobierno provincial, representantes de las FARDC, de la Policía Nacional Congoleña y de la Agencia Nacional de Inteligencia, y dirigentes de la sociedad civil. En total recibieron formación 33 personas en Goma, 37 en Bukavu, 38 en Kisangani y 29 en Lubumbashi. La Oficina Conjunta también organizó reuniones informativas sobre estos asuntos de las que se beneficiaron 428 personas en Kindu, Kalemie, Matadi, Bandundu, Kinshasa, Butembo, Mbuji-Mayi, Uvira, Dungu y Bunia.

B. Información actualizada sobre los mecanismos nacionales   
de promoción y protección de los derechos humanos

1. Comisión Nacional de Derechos Humanos

1. Los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos fueron nombrados por el Parlamento el 1 de abril 2015 y su designación fue confirmada por decreto presidencial, esto es, más de dos años después de la promulgación en marzo de 2013 de su legislación rectora. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas había colaborado previamente con el comité de coordinación de las ONG y con el presidente de la red Parlamentarios para los Defensores de los Derechos Humanos, y había abogado por un enfoque consensual para la designación de candidatos cualificados con arreglo a la Ley Orgánica rectora y a los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París). El 24 de abril de 2015, la Comisión aprobó su normativa interna, que fue remitida el 30 de abril al Tribunal Constitucional para su revisión. La Oficina Conjunta brindó asistencia técnica a la subcomisión encargada de la elaboración de esta normativa.
2. Uno de los 11 candidatos a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que no había sido designado, impugnó el procedimiento de designación ante el Tribunal Constitucional el 6 de abril de 2015, invocando la conculcación de varios mandatos constitucionales y de la normativa interna de la Asamblea Nacional. En el momento de redactar este informe, el Tribunal Constitucional aún no ha resuelto la demanda de inconstitucionalidad.

2. Servicios de enlace

1. En el período que abarca este informe no se ha constatado ningún avance significativo que permita afirmar que, desde que fueron instituidos al amparo del Decreto núm. 09/35 de 12 de agosto de 2009 y se pusieron oficialmente en funcionamiento el 17 de abril de 2010, los servicios de enlace han sido operativos y eficaces. Aunque la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha demandado sin cesar que las autoridades los hagan plenamente operativos en los planos nacional y provincial, los servicios de enlace continúan inactivos. Si bien algunos gobernadores provinciales se han quejado de que carecen de medios económicos para implementar el mecanismo, otras instancias interesadas consideran que la situación es producto de la falta de voluntad política.

IV. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

1. **Durante el período que abarca este informe, la situación de los derechos humanos en la zona oriental de la República Democrática del Congo ha seguido marcada por el conflicto y por las violaciones perpetradas por los grupos armados, y por las FARDC en el curso de las operaciones militares contra estos grupos. En la parte occidental del país la situación de los derechos humanos estuvo marcada por factores políticos; el espacio político se vio restringido y se violaron los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica. Es motivo de honda preocupación, en particular a la vista del ciclo electoral inminente, la intervención de los agentes del Estado en la represión de los opositores políticos y de otros actores de la sociedad civil, entre otras cosas mediante el uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes y mediante la detención arbitraria y la reclusión en régimen de incomunicación y sin supervisión judicial.**
2. **La conclusión de varios juicios relevantes, en particular de juicios contra oficiales de las FARDC, supone un avance en la lucha contra la impunidad que se acoge con satisfacción. Sin embargo, los problemas estructurales que sufre el sistema de justicia, sobre todo su falta de independencia en las causas contra opositores políticos y actores de la sociedad civil, siguen siendo muy preocupantes y han conducido a que la tasa de enjuiciamiento de violaciones de los derechos humanos continúe siendo baja.**
3. **El Alto Comisionado deplora la expulsión del ex Director de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, acaecida en octubre de 2014 tras la publicación del informe sobre la Operación Likofi**[[11]](#footnote-11)**. El Alto Comisionado observa con preocupación que el Gobierno decidiera en enero de 2015 llevar unilateralmente a cabo la operación Sukola II bajo la jefatura de dos generales de las FARDC sospechosos de haber perpetrado violaciones graves de los derechos humanos.**

B. Recomendaciones

1. **El Alto Comisionado recomienda al Gobierno de la República Democrática del Congo que:**

**a) Establezca mecanismos judiciales y extrajudiciales que permitan luchar contra la impunidad de quienes cometieron violaciones graves de los derechos humanos en el pasado o las continúan cometiendo en todo el país, entre otras cosas mediante la adopción de la ley sobre las salas especiales;**

**b) Adopte todas las medidas legislativas necesarias para asegurar que los condenados puedan recurrir ante tribunales superiores las sentencias y las penas impuestas;**

**c) Se asegure de que se respeten las libertades fundamentales de todas las personas en la República Democrática del Congo en el período previo a las próximas elecciones;**

**d) Se asegure de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos sea plenamente operativa, entre otras cosas proveyéndola de la capacidad económica y logística adecuada, y se asegure de que funcione de acuerdo con los Principios de París;**

**e) Adopte todas las medidas necesarias para garantizar que las fuerzas de defensa y de seguridad de la República Democrática del Congo respeten cabalmente las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y en particular refuerce los mecanismos de supervisión y de rendición de cuentas;**

**f) Vele por que se aplique íntegramente el plan de acción de las FARDC para detener e impedir el reclutamiento de niños, la violencia sexual infantil y otras violaciones graves de los derechos del niño en la República Democrática del Congo, y se asegure de que los infractores sean sistemáticamente conducidos ante la justicia y de que las víctimas reciban reparación oportuna y adecuada;**

**g) Instituya, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y con la asistencia del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, un mecanismo nacional preventivo independiente del Gobierno;**

**h) Establezca y promueva instituciones y mecanismos nacionales que apliquen las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y coordinen su aplicación;**

**i) Refuerce su colaboración con la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con la MONUSCO y con otros asociados para garantizar una mejor protección de los derechos humanos en el país.**

1. El informe evalúa, en especial, los avances alcanzados en relación con la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica. [↑](#footnote-ref-1)
2. Cifras de junio de 2014 a enero de 2015. [↑](#footnote-ref-2)
3. Los otros tres oficiales eran el Coronel J. C. Mosala (en fuga), el Coronel Safari Kizungu (absuelto el 21 de octubre de 2011) y el Teniente Coronel Papy Lungu Mobambo, alias Pitchen (fallecido en Mitwaba, provincia de Katanga, en 2012). [↑](#footnote-ref-3)
4. La Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas apoyó la celebración de 1 juicio en Kiwanja, territorio de Rutshuru (Kivu del Norte), 2 juicios en Kitchanga, territorio de Masisi (Kivu del Norte), 1 juicio en Kasangulu (Bajo Congo) y el juicio al Coronel 106 en Bukavu (Kivu del Sur). [↑](#footnote-ref-4)
5. En Kinshasa, Matadi, Kindu, Kalemie y Lubumbashi. [↑](#footnote-ref-5)
6. Véase *Report of the United Nations Joint Human Rights Office on human rights violations committed by agents of the Congolese national police during Operation Likofi in Kinshasa between 15 November 2013 and 15 February 2014*, publicado en octubre de 2014. [↑](#footnote-ref-6)
7. Véase el párr. 34 del presente documento. [↑](#footnote-ref-7)
8. Siguiendo la práctica habitual de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Gobierno tuvo acceso al informe antes de su publicación para que pudiera formular comentarios y los comentarios fueron incluidos como anexo. [↑](#footnote-ref-8)
9. Provincias de Kivu del Sur, Maniema, Ecuador y Orientale. [↑](#footnote-ref-9)
10. Véase *Report of the United Nations Joint Human Rights Office on international humanitarian law violations committed by Allied Democratic Forces (ADF) combatants in the territory of Beni, North Kivu province, between 1 October and 31 December 2014*, publicado conjuntamente por el ACNUDH y la MONUSCO en mayo de 2015. [↑](#footnote-ref-10)
11. El Alto Comisionado emitió el 19 de octubre de 2014 un comunicado de prensa en el que condenaba la expulsión del Director de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-11)